

1 - PROCEDIMIENTO E IMPUESTOS VARIOS.

1.1.- Coeficientes de actualización de valores.

ART. 2º.- Los coeficientes de actualización de valores que se establecen por el presente artículo, serán de aplicación con relación a los períodos y conceptos que a continuación se indican:

I) Para el mes de Julio de 1984, a los efectos dispuestos por:

- a) El inciso b) del artículo 129 de la Ley Nº 11.683, texto ordenado en 1978 y sus modificaciones;
- b) El artículo 17 de la Ley de Impuesto sobre los Capitales, texto ordenado en 1977 y sus modificaciones;
- c) El artículo incorporado a continuación del artículo 31 de la Ley de Impuesto al Valor Agregado, texto ordenado en 1977 y sus modificaciones;
- d) El artículo 82 de la Ley de Impuesto a las Ganancias, texto ordenado en 1977 y sus modificaciones;
- e) Para efectuar el ajuste de los quebrantos de cualquier categoría sufridos en el Impuesto a las Ganancias, de acuerdo con lo establecido por el artículo 26, sexto y séptimo párrafos, del Decreto Reglamentario, texto ordenado en 1979, de la Ley de Impuesto a las Ganancias.

II) Para el mes de Setiembre de 1984, a los efectos dispuestos por el artículo 12 de la Ley de Impuesto sobre los Beneficios Eventuales, texto ordenado en 1977 y sus modificaciones.

AÑO	COEFICIENTE DE ACTUALIZACION
1914 y anteriores	116.008.488,05
1915	105.920.793,43
1916	97.447.129,96
1917	84.006.146,52
1918	67.671.618,03
1919	71.652.301,44
1920	60.904.456,23
1921	69.605.092,83
1922	81.205.941,63
1923	84.006.146,52
1924	81.205.941,63
1925	84.006.146,52
1926	87.006.366,04
1927	87.006.366,04

AÑO	COEFICIENTE DE ACTUALIZACION
1928	87.006.366,04
1929	87.006.366,04
1930	87.006.366,04
1931	101.507.427,04
1932	110.735.374,95
1933	97.447.129,96
1934	110.735.374,95
1935	105.920.793,43
1936	97.447.129,96
1937	93.699.163,42
1938	97.447.129,96
1939	93.699.163,42
1940	93.699.163,42
1941	90.228.824,04
1942	84.006.146,52
1943	84.006.146,52
1944	69.605.092,83
1945	59.418.981,68
1946	52.960.396,72
1947	46.849.581,71
1948	35.306.931,14
1949	28.327.654,06
1950	20.645.570,38
1951	14.945.878,83
1952	14.330.460,29
1953	13.841.921,87
1954	12.303.930,55
1955	10.684.992,32
1956	8.608.403,71
1957	6.584.265,54
1958	2.819.650,75
1959	2.436.178,25
1960	2.249.472,07
1961	1.726.561,48
1962	1.340.769,54
1963	1.062.905,00
1964	857.809,24
1965	714.841,04
1966	569.200,53
1967	519.219,58
1968	489.585,66
1969	429.131,28
1970	307.637,11
1971	173.789,29
1972	115.820,97
1973	96.501,42
1974	32.992,66
1975	5.507,52
1976	2.207,92
1977	

AÑO	COEFICIENTE DE ACTUALIZACION
1978	
1er. Trimestre	1.283,74
2do. Trimestre	1.015,16
3er. Trimestre	843,75
4to. Trimestre	663,47
1979	
1er. Trimestre	521,29
2do. Trimestre	413,60
3er. Trimestre	313,79
4to. Trimestre	278,79
1980	
1er. Trimestre	249,84
2do. Trimestre	218,10
3er. Trimestre	193,21
4to. Trimestre	174,64
1981	
1er. Trimestre	159,90
2do. Trimestre	121,11
3er. Trimestre	86,24
4to. Trimestre	67,84
1982	
1er. Trimestre	51,19
2do. Trimestre	41,19
Julio	28,56
Agosto	24,59
Setiembre	20,63
Octubre	18,76
Noviembre	16,47
Diciembre	14,95
1983	
Enero	13,03
Febrero	11,51
Marzo	10,39
Abril	9,72
Mayo	8,82
Junio	7,71
Julio	6,91
Agosto	5,86
Setiembre	4,71
Octubre	4,03
Noviembre	3,47
Diciembre	2,92

AÑO	COEFICIENTE DE ACTUALIZACION
1984	
Enero	2,62
Febrero	2,26
Marzo	1,91
Abril	1,60
Mayo	1,34
Junio	1,15
Julio	1,00

1.2.- Deudas y créditos fiscales. Coeficientes de Actualización.

ART. 39.- A los fines dispuestos por los artículos 115 y siguientes de la Ley Nº 11.683, texto ordenado en 1978 y sus modificaciones, corresponderá aplicar, durante el transcurso del mes de Setiembre de 1984, los coeficientes de actualización que se establecen en este artículo, sobre el importe de los conceptos indicados a continuación:

- a) Pagos efectuados para cancelar deudas provenientes de declaraciones juradas, determinaciones administrativas, anticipos, retenciones, percepciones, pagos a cuenta y cuotas de prórrogas, etc.
- b) Solicitudes de devolución, repetición, reintegro o compensación de impuestos, tasas, contribuciones y multas.

Mes de vencimiento de la obligación o mes de interposición del pedido de devolución, reclamo administrativo, demanda judicial o pedido de reintegro o compensación.

Mes de vencimiento de la obligación o mes de interposición del pedido de devolución, reclamo administrativo, demanda judicial o pedido de reintegro o compensación.	COEFICIENTE DE ACTUALIZACION
Abril de 1976 y anteriores	6.067,7371
1976	
Mayo	5.792,3978
Junio	5.532,0162
Julio	5.213,9539
Agosto	4.825,7685
Setiembre	4.434,2201
Octubre	4.246,0475
Noviembre	3.973,9044
Diciembre	3.732,2452
1977	
Enero	3.279,8687
Febrero	3.064,9882
Marzo	2.949,6362
Abril	2.789,3904
Mayo	2.623,9169
Junio	2.460,6196